

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 15 DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4884

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador. N.º 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 39, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

Decreto número 88 bis de 1926, de 28 de Mayo por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba 16357

Decreto número 89 de 1926, de 19 de Junio, por el cual se autoriza una emisión de sellos postales conmemorativos del primer Centenario del Congreso de Bolívar 16357

Decreto número 90 de 1926, de 2 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba 16357

Decreto número 91 de 1926, de 1 de Junio, por el cual se hace un nombramiento 16358

Decreto número 92 de 1926, de 1 de Junio, por el cual se nombra Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Occidente 16358

Decreto número 93 de 1926, de 1 de Junio, por el cual se declara inabituante un nombramiento de Guardán en la Cárcel Modelo y se provee la vacante respectiva 16358

SECCION PRIMERA

Resolución número 109 de 19 de Junio de 1926 16359

Resolución número 110 de 7 de Julio de 1926 16359

Resolución número 111 de 8 de Junio de 1926 16359

SECCION SEGUNDA

Resolución número 112 de 7 de Junio de 1926 16359

Resolución número 113 de 8 de Junio de 1926 16359

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 114 de 7 de Junio de 1926 16359

Resolución número 115 de 7 de Junio de 1926 16359

Resolución número 116 de 4 de Junio de 1926 16359

Resolución número 117 de 4 de Junio de 1926 16359

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1926 16359

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Mayo de 1926 16359

Avisos Oficiales 16359

Edictos 16400

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 88 BIS DE 1926

(DE 28 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Lino Estrada, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Manuel González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 89 DE 1926

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se autoriza una emisión de sellos postales conmemorativos del primer centenario del Congreso de Bolívar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase la emisión de una serie de estampillas de correos destinadas a conmemorar el primer centenario del Congreso de Bolívar conforme las siguientes indicaciones:

A) 250.000 estampillas de la denominación de medio centésimo de balboa, color anaranjado cuyo grabado represente el busto del Libertador con la inscripción REPUBLICA DE PANAMA-CORREOS en la parte superior; en el centro el grabado antedicho y con las cifras 1826 a la izquierda y 1926 a la derecha del grabado CONGRESO DE BOLIVAR-MEDIO CENTESIMO DE BALBOA en letras y números en la parte inferior.

B) 250.000 estampillas de la denominación de un centésimo de balboa color verde cuyo grabado represente el busto del Libertador con la misma inscripción.

C) 150.000 estampillas de la denominación de dos centésimos de balboa color rojo cuyo grabado represente el busto del Libertador con la misma inscripción.

D) 150.000 estampillas de la denominación de cuatro centésimos de balboa color gris cuyo grabado represente el busto del Libertador con la misma inscripción.

E) 200.000 estampillas de la denominación de cinco centésimos de balboa color azul oscuro con el grabado e inscripción de la anterior estampilla.

F) 150.000 estampillas de la denominación de ocho centésimos de balboa color violeta cuyo grabado represente un monumento al Libertador con la misma inscripción de las anteriores estampillas.

G) 100.000 estampillas de la denominación de diez centésimos de balboa color violeta con el grabado e inscripción de las anteriores estampillas.

H) 100.000 estampillas de la denominación de doce centésimos de balboa color verde aceituna con el grabado e inscripción de las anteriores estampillas.

I) 75.000 estampillas de la denominación de quince centésimos de balboa color azul claro con el grabado e inscripción de las anteriores estampillas.

J) 50.000 estampillas de la denominación de veinte centésimos de balboa color carmelito con el grabado e inscripción de las anteriores estampillas.

K) 25.000 estampillas de la denominación de veinticuatro centésimos de balboa color gris oscuro cuyo grabado represente la sala del Congreso de Bolívar existente todavía en el edificio en donde funcionan las Escuelas de los Hermanos Cristianos con la misma inscripción de las anteriores.

L) 15.000 estampillas de la denominación de cincuenta centésimos de balboa color negro con el grabado e inscripción de la anterior.

Artículo 2.º Los sellos de que trata el artículo anterior se pondrán en circulación en todas las oficinas de Correos de la República a partir del día diez del presente mes por un término de sesenta (60) días y serán aplicadas tanto para el servicio interior como para el servicio internacional.

Artículo 3.º El valor que se recaude durante los sesenta días de la circulación de estos sellos, en concepto de venta de los mismos, exclusivamente para ser empleados al porte de la correspondencia, se considerará como renta postal sujeta a la misma tramitación que se emplea respecto de los sellos postales de uso ordinario, para los efectos de la rendición de cuentas del Cajero, Tesorero de Libros de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de los Agentes Postales y Administradores Principales de Correos.

Artículo 4.º Estas estampillas se venderán a Colectores y Comerciantes de sellos durante el período de la circulación de conformidad con las condiciones siguientes:

A) Cada comprador de estampillas destinadas a fines filatélicos cuya cantidad exceda de diez balbas formulará sus pedidos por triplicado en las planillas que al efecto suministrarán las Oficinas de Correos, sujetando esos pedidos a la aprobación de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

B) A efecto de impedir el acaparamiento o monopolio de estos sellos durante los sesenta (60) días de circulación, los pedidos para cada comprador no podrán exceder de las cantidades siguientes:

Hasta 3000 tres mil sellos postales de cada una de las denominaciones de medio a cuatro centésimos de balboa inclusive;

Hasta 2500 dos mil quinientos sellos de la denominación de cinco centésimos de balboa;

Hasta 2000 dos mil sellos de la denominación de ocho centésimos de balboa;

Hasta 1500 mil quinientos sellos de las denominaciones de diez y doce centésimos de balboa respectivamente;

Hasta 1000 mil sellos de la denominación de quince centésimos de balboa;

Hasta 500 quinientos sellos de la denominación de veinte centésimos de balboa;

Hasta 300 trescientos sellos de la denominación de veinticuatro centésimos de balboa;

Hasta 200 doscientos sellos de la denominación de cincuenta centésimos de balboa;

C) Vencido el período de la circulación, el remanente de los sellos será vendido sin restricción alguna a quienes lo soliciten;

D) Los pedidos que no excedan de B. 10.00 destinados asimismo a fines filatélicos se formularán por escrito también en formulario especial que suministrarán las Oficinas de Correos;

Artículo 5.º El producto total de la venta que se efectuó de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior, se destinará para beneficio de la UNIVERSIDAD BOLIVARIANA en proyecto.

Artículo 6.º El Cajero Tesorero de Libros de la Dirección General de Correos y Telégrafos llevará una cuenta pormenorizada de las ventas que se efectúen para fines filatélicos, haciendo los depósitos de esas ventas por separado, en el Banco Nacional y remitiendo a la Secretaría de Hacienda y Tesoro los comprobantes firmados por los compradores.

Artículo 7.º La Dirección General informará a la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro sobre las ventas de sellos cuyo producto deba ingresar como fondo de la UNIVERSIDAD BOLIVARIANA, fondo del cual la misma Secretaría de Hacienda llevará una cuenta especial.

Artículo 8.º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que supervise de manera especial el movimiento de la venta de los sellos conmemorativos de que trata este Decreto a efecto de impedir su acaparamiento o monopolio durante los sesenta días de su circulación.

Artículo 9.º Asimismo se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que gestione en el exterior la venta del remanente de estos sellos después de seis meses de haberse puesto en circulación.

Dése cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veintiséis.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 95 DE 1926

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada del señor Valentín Arosemena Jr. del puesto de Electro-Mecánico de la Colonia Penal de Coiba, se nombra para reemplazarlo al señor Mario Antonio Guillén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 96 DE 1926

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señoría Iteida Bonsera, del puesto de Oficial Suplente de los Archivos Nacionales, se nombra en su reemplazo a la señoría Aurelia Faneuca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 97 DE 1926

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se nombra Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por excusa aceptada al señor Induques Arosemena, se nombra Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Colón, al señor Hermel Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 99 DE 1926

(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Guardia en la Cárcel Modelo y se provee la vacante respectiva.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Federico Roberto de Jona para el puesto de Guardia en la Cárcel Modelo, y se nombra para reemplazarlo al señor Gregorio Salinas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, Mayo 2 de 1926.

Vista la documentación remitida a esta Secretaría por el Gobernador de la Provincia de Panamá, con Oficio número 689-S, del 24 de Mayo último, de la cual resulta que Juan Sterling y Nicolas Salinas, Margarita Francis y Nicolas Salinas, son extranjeros no desahiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 24 de la Ley 16 de 1914, y en consideración a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 64 de 1912, en conformidad con las disposiciones antes citadas, y de acuerdo con Decretos del Consejo de Gobierno.

SE RESUELVE:

Excluir del territorio nacional, a los acaudalados Juan Sterling y Nicolas Salinas, Margarita Francis y Nicolas Salinas, por ser extranjeros no desahiles.

El Gobernador de la Provincia de Pa-

namá queda encargado de hacer cumplir la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, Junio 7 de 1926.

Los Gobernadores de Veraguas y Chiriquí, después de haber practicado respecto de Francisco Atencio, natural de Montaña, y María Félix Caballero, vecina de David, respectivamente, las diligencias de que trata el Decreto Ejecutivo número 194 de 1925, por considerarlo en estado de demencia han declarado que tales personas se encuentran en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público. Los documentos correspondientes han ingresado a este Despacho en consulta. Examinados como han sido y encontrándose correctos,

SE RESUELVE:

Aprobar las declaraciones de los Gobernadores de Veraguas y Chiriquí a que se ha hecho referencia.

Dése parte de la presente Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, Junio 9 de 1926.

Juan Guzmán L., en memorial del 31 de Diciembre último, cursó en queja contra Magdalena de Avila y su hijo Retrona, ante el Alcalde de Colón, con el fin de evitar sucesos ulteriores cuyos alcances no se pueden ahora precisar.

Motivaron este acto de Guzmán, injurias y amenazas irrogadas a su esposa e hijo. Hecho el cargo a las sinfeadas, éstas lo negaron, por lo que el negocio fue abierto a pruebas. En dicho momento allegó los testimonios de Daniel A. Llerena, Maximiliano García y Rosa Aurora Martínez, quienes han manifestado, bajo juramento, haber visto y oído cuando las sinfeadas irrogaban insultos y amenazas a la esposa e hijo de Guzmán, en virtud de lo cual las autoridades informas han debido obrar a las acusadas a prestar condena suficiente de cárcel y buena conducta, conforme lo disponen los artículos 935 y 943 del Código Administrativo y de acuerdo con lo prelado.

Tales autoridades no han procedido al estimarlo que no tienen jurisdicción en el asunto, según la Resolución Ejecutiva número 36 de 1925, expedida por el órgano de este Despacho pero en el caso que esta Resolución contiene únicamente a la aplicación de los artículos 935, 936, 937 y 938 del Código Administrativo, y no a la facultad que tienen los Jefes de Policía para obligar a los reos previstos en la Ley, a prestar caución o fianza de paz.

En merito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Señalar a Magdalena de Avila y a su hijo Retrona un término de cinco días, como a la parte de la notificación de la presente Resolución, para que comparezcan, en una carta de comparencia a la que deberá ir la suma de cinco mil quinientos balboas (\$5,000.00), de acuerdo con el artículo 943 del Código Administrativo, y sus concautantes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, Junio 5 de 1926.

Visto el escrito dirigido a este Despacho por el señor Frank L. Scott, Secretario de la sociedad anónima de esta plaza denominada «The Wilcox-Saenger Company» constituida por medio de la escritura pública número 91, de fecha 22 de Marzo de este año, en el cual pide la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo para la modificación del nombre de la Compañía, la cual se denominará en adelante «The Wilcox-Saenger Film Company», en inglés y «Compañía de Películas Wilcox-Saenger», en español; y visto igualmente la copia del acta de la sesión celebrada por los fundadores de dicha sociedad el día veintiséis de Mayo último, en la que se acordó el nombre de tal empresa,

SE RESUELVE:

Autorizar la modificación del nombre de la tantas veces mencionada sociedad, según la petición anterior, la cual se denominará en adelante «The Wilcox-Saenger Film Company» en inglés, y «La Compañía Películas Wilcox-Saenger» en castellano.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, Junio 8 de 1926.

El señor José de la Rosa ha solicitado al Poder Ejecutivo por el conducto de esta Secretaría, que se revoque la Resolución número 43 de 7 de Marzo de 1924, por la cual se puso en vigor la Resolución número 268, de 27 de Octubre de 1922, por la cual se le prohibió al peticionario la entrada a la Circunscripción de San Blas, y se le prohibió, igualmente, toda transacción con los indios de esa región.

Como ya han cesado las razones que motivaron las resoluciones números 268 de 27 de Octubre de 1922 y 43 de 7 de Marzo de 1924, cuya revocatoria ha sido solicitada,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 43 de 7 de Marzo de 1924 por la cual se puso en vigor la Resolución número 268 de 27 de Octubre de 1922, que prohibía al señor José de la Rosa la entrada a la Circunscripción de San Blas, y revocar, asimismo, la resolución últimamente mencionada.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 5 de Junio de 1926.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señoría María Fabrega en el cual solicita la suma de mil quinientos balboas para sufragar el costo de la manutención de la infancia de la manutención de la Señora Ana por el término de 6 meses,

SE RESUELVE:

Conceder a la señoría María Fabrega la suma que solicita por el término de 6 meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 4 de Junio de 1926.

Vistas las solicitudes que han hecho a este Despacho el señor J. M. Mejía en representación de su hijo el señor Miguel Mejía D. y la señoría Matilde Castillero para que se les reconozca su estado docente como miembros activos del Magisterio Nacional de conformidad con el artículo 3 del Decreto número 131 de 1925,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Miguel Mejía D. y a la señoría Matilde Castillero su estado docente, en virtud de que ambos han sido maestros con buen éxito y en la actualidad están comprendidos en el ordinal d) del artículo 39 del Decreto número 131 de 26 de Noviembre de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 4 de Junio de 1926.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señora Nicolasa Naranzo, con la cual acompaña la documentación con que comprueba que tiene derecho a que se le declare Maestra Supernumeraria,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Nicolasa Naranzo Maestra Supernumeraria, en atención a los documentos por ella presentados a este Despacho, de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Decreto número 131 de 26 de Noviembre de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 5 de Junio de 1926.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señora Nelly I. v. de Aedo para que se ordene el pago de la suma que le concede el Decreto número 43 de 1925 como heredera del maestro Manuel Aedo Jr. que murió el 24 de Diciembre de 1925 en la población de Las Lajas (San Félix) en donde ejerció el cargo de maestro de escuela,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Nelly I. de Aedo el derecho de cobrar del Tesoro Nacional la suma de dieciséis mil quinientos balboas (\$16,500.00) como heredera del maestro Manuel Aedo Jr. de conformidad con lo que disponen los incisos a) y b) del artículo 20 del Decreto número 43 de fecha 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1926.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALDERA.....	5	9	1	8	1	10	3	2	2	11		
CASAZAS.....												
CHIRI.....												
MONTIJO.....	1	6	4	3	1							
LAS PALMAS.....	2	8	1	3								
RIO DE JESUS.....	5	8	3	4	28	1	1	2	2			
SANTIAGO.....												
Atlix.....												
Mariato.....												
Ponaga.....	1	8	4	1	1	1	3	2	2			
SONA.....												
Bahia Honda.....												
Esclera.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	3	5	1	3	1		4	5	1			
LA MESA.....	2	1	1		3	1	1		1			
SANTA FE.....	1	9	1	3			1	1	2	4		
Bejuco.....							1		1			
Arenas.....												
Totales.....	14	73	19	56	1	33	25	20	22	23		

Panamá, 31 de Mayo de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	7	6	5	3	13	7	11	9			
COCLE.....	8	56	10	40	1	10	23	12	19	16		
COLÓN.....	14	29	17	25	2	12	24	21	29	16		
CHIRIQUI.....	26	78	24	63	6	18	41	29	33	37		
HERRERA.....	26	66	34	41	1	11	27	9	18	18		
LOS SANTOS.....	25	67	30	56	8	33	16	24	23			
PANAMÁ Y DARIEN.....	47	137	62	119	7	5	30	33	33	30	8	5
VERAGUAS.....	18	73	19	56	1	33	25	20	22	23		
TOTALES.....	168	513	202	465	18	100	216	147	189	174	8	5

Panamá, 31 de Mayo de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.
Los Códigos Nacionales, así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admini-

strativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisa al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de Junio del corriente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la alimentación de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente; la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de cargos sin restricciones. No se aceptarán propuestas indeterminadas, tales como la de ofrecer: tal rebaja sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quiebra. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo de quinientos balboas (B. 500.00) para responder de las obligaciones que contraerá.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta balboas (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado para el efecto y no habrá pujas ni repujas.

Sexta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerías del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un período no mayor de dos años y necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

LEOVIGILDO GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido postpuesto para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Estrella de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Encarnación Jaén en memorial de fecha 30 de Marzo del corriente año, ha solicitado de este Despacho se le expida a su favor el título gratuito de un globo de terreno que mide nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (9 Hto. 9 000 m. c.) alinderados así: Norte, Sur y Oeste con terrenos libres y este terrenos libres y quebrada de «La Cañal». El Terreno es de los comunes y no es de las injusticias y para la mensura de él el interesado contrató con el Agrimensor Víctor Morelet y compañía a la solicitud los documentos legales y el plano del terreno, por lo cual se dispuso por este Despacho dar el curso legal correspondiente a la petición.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1905, se fija el presente Edicto en lugar visible del despacho y en la Alcaldía de Las Minas por el término legal y un ejemplar para su publicación se remite a la GACETA OFICIAL, ley 24 de Abril de 1926.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARÍO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Meñero se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: EN en la anca izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzpurá, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: CC y con una marca de sangre así: trueno y muecas en la parte inferior de la oreja izquierda y muecas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Meñero por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bomero» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 2 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yugo de esta jurisdicción, sin poderse saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 25 de 1926

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzpurá se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcada a fuego así: H; y una yegua de color azulita con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzpurá, y el segundo por el señor Cruz Leocano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hacen varios días en Sortavá de esta jurisdicción, sin poderse saber quiénes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 25 de 1926

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Caporaso se encuentran depositadas dos vacas sin dueño conocido, la primera blanca, la segunda roja, la primera blanca y la segunda roja, la segunda roja también y mancha.

Todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha, de lo contrario, se rematarán en subasta

pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

V. AVILA R.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzpurá se encuentra depositado un caballo de color roscillo, de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin marca de sangre y marcado a fuego así: (F) en la pata izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Beltrán, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Stogui de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Hector M. Lastra O.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábrega, de esta vecindad se halla depositada una yegua mora salpicada oreja-caña, marcada a fuego así: (Y) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por hallarse pastando en los potreros del mismo denunciante.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que el vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez?

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado bajo el «D» y «H» como de tres años de edad, marcado a fuego así: «S». Que el dicho animal se entregó a este despacho al señor Hilario González vecino de este Distrito, residente en La Bugaba, en que halla averiguado en

dueño, quién sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Maradiaga.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo R. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color amarillo, talla cuarta, y herrada así:

(E. R.)

en la anca izquierda, una horqueta en la oreja derecha, y un saca-bocado en la izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la señora Mercedes viuda de Fábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que al vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el hierro siguiente: D J 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corredor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corralamiento hace más de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arceguena S.

30 vs.—4